

Señores
Dirección de Signos Distintivos
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente: SD2025/0093516
Solicitud de registro de la marca “Café JAWA CAFÉ DE ALTURA 100% ARÁBICA REGIÓN ANTIOQUIA, COLOMBIA TOSTADO MEDIO Grano Cuidadosamente seleccionado” (mixta) en clase 30
Solicitante: yheimy estella bustamante avendaño

RESPUESTA A REQUERIMIENTO

JOHN WILTER CALLEJAS HOLGUÍN, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado como aparece al pie de la firma, actuando en representación de la sociedad **IMPERIO JJA S.A.S.**, procede a dar respuesta al Oficio No. 20200 de 13 de noviembre de 2025, dentro del término legal, basado en los siguientes hechos:

1. HECHOS

1.1. El 12 de septiembre de 2025 se presentó solicitud de registro de la marca “Café JAWA CAFÉ DE ALTURA 100% ARÁBICA REGIÓN ANTIOQUIA, COLOMBIA TOSTADO MEDIO Grano Cuidadosamente seleccionado” (mixta)¹ en clase 30.

1.2. El 13 de noviembre de 2025, la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante Oficio No. 20200, efectuó requerimiento en el marco del examen de forma practicado a la solicitud de registro presentada, señalando tres inconsistencias principales: (i) una contradicción respecto del titular del trámite, pues en el formulario figura YHEIMY ESTELLA BUSTAMANTE AVENDAÑO como persona natural, mientras que también interviene JOHN WILTER CALLEJAS HOLGUÍN como “representante legal” y la documentación aportada corresponde a la sociedad



IMPERIO JJA S.A.S.; por ello, se requiere definir expresamente si el solicitante es la persona natural o la persona jurídica, unificando toda la información del expediente y ajustando los documentos, poderes, certificados y tasas conforme a la opción escogida; (ii) un pago de tasa por valor de \$923.000 que corresponde al monto preferencial para Mipymes, sin que se haya acreditado la calidad de micro, pequeña o mediana empresa, razón por la cual se solicita aportar la certificación de ingresos que permita acceder al beneficio o, en su defecto, pagar el faltante de \$359.000 correspondiente a la tasa general; y (iii) una divergencia entre la casilla de reivindicación de colores y la etiqueta aportada, pues aunque se indicó que sí se reivindican colores, no se identificaron todos los colores presentes ni su correspondencia con las partes específicas del signo, motivo por el cual se requiere precisar completa y correctamente los colores utilizando un único sistema de identificación reconocido (nombre común en español, Pantone, HEX o RGB), o bien ajustar la solicitud conforme a las reglas del numeral 1.2.5.5 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.

2. RESPUESTA A REQUERIMIENTO

Teniendo en cuenta el requerimiento emitido por la Superintendencia de Industria y Comercio mediante Oficio No. 20200 del 13 de noviembre de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

- **Titular de la solicitud**

Conforme a lo requerido por la Entidad, se aclara expresamente que la solicitante de la marca es la sociedad IMPERIO JJA S.A.S. identificada con NIT No. 901929396-8 y con domicilio en Calle 32 B No. 50 62, actuando el señor John Wilter Callejas Holguín como su representante legal, de acuerdo con el certificado de existencia y representación vigente.

Se adjuntan los siguientes documentos que acreditan la identidad, domicilio del solicitante y tamaño:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de IMPERIO JJA S.A.S.
- Declaración microempresario

- **Tasa preferencial Mipyme**

Se adjunta nuevamente la certificación que acredita el tamaño empresarial de IMPERIO JJA S.A.S., expedida en los términos del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, documento que justifica la aplicación de la tasa preferencial cancelada para el presente trámite.

- **Reivindicación de colores**

Atendiendo lo señalado por la Entidad, se corrige la casilla “reivindicación de colores” para identificar de manera precisa los colores presentes en la etiqueta del signo, empleando nombres comunes en español, así:

- café
- negro
- amarillo
- blanco

De este modo, se elimina cualquier referencia adicional no requerida (incluyendo tipografías u otros descriptores distintos de los colores).

De conformidad con lo anterior, informamos respetuosamente a la Superintendencia que renunciamos al término legal restante, por lo que solicitamos que se continúe con el trámite correspondiente y se proceda con la publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

3. NOTIFICACIONES

Recibiremos notificaciones en la dirección de correo electrónico imperiojjamexcol@gmail.com.

Atentamente,

JOHN WILTER CALLEJAS HOLGUÍN
C.C. 1.044.120.868